



Gobierno Regional Ica



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

Nº 063-2022-GORE-ICA

Ica, 22 DIC. 2022

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ica, en Sesión Ordinaria de fecha 14 de noviembre de 2022.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobierno Regionales, establece que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal.

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en el inciso a) del artículo 15° establece que son atribuciones del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional.

Que, conforme a los artículos 11° y 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, como tal se encuentra dentro de sus atribuciones dictar normas expresando su decisión sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional, conforme al artículo 39° de la acotada norma legal.

Que, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, en su artículo 8°, establece que la autonomía es el derecho y capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de regular, normar y administrar los asuntos públicos de su competencia.

Que, este Consejo Regional, conforme se informó en la Sesión Ordinaria de fecha 14 de noviembre de 2022, por parte de los miembros de este Consejo, existe diversa información periodística y pública, así como de documentación hecha llegar a los Consejeros regionales, de las irregularidades en la tramitación y obtención de los títulos otorgados por el PRETT-Ica, especialmente en los casos de títulos otorgados a algunos ex trabajadores de dicha entidad; como es el caso de la adjudicación de 2400 Has a una ex trabajadora del archivo del PRETT, así como otros casos de similar situación, que por sí, mínimamente merecen una investigación, para determinar la legalidad de los mismos

Que, en ese sentido, en ejercicio de la función fiscalizadora reconocida constitucionalmente a este Consejo Regional, y en aplicación del principio de legalidad, validez y eficacia del acto administrativo, se debe tener en cuenta que todo acto administrativo, (como expresión de voluntad de la entidad pública) debe ser cumplido conforme allí se señale; en ese sentido se tiene que, por citar un caso, la Resolución 0017-2021-GORE-ICA/PRETT, contiene una cláusula de reversión, por lo que es menester del Ejecutivo, velar por el cumplimiento de los actos que emiten; así como es función de este Consejo Regional fiscalizar el cumplimiento de la ley y de las obligaciones funcionales de los funcionarios, por lo que resulta imprescindible en defensa





Gobierno Regional Ica



de la Ley del cumplimiento de los actos administrativos se ejerza una labor de control y fiscalización de dichos actos.

Que, estando a lo acordado y aprobado por el Pleno del Consejo Regional, en la Sesión Ordinaria de la fecha, contando con la dispensa del Dictamen y de la lectura y aprobación del Acta; y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias la Ley N° 28968, Ley N° 31433 y el Reglamento Interno del Consejo Regional.

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- EXHORTAR al Gobernador Regional del Gobierno Regional de Ica, en caso se haya incumplido el objeto o finalidad de la adjudicación otorgada mediante N° 0017-2021-GORE-ICA/PRETT, proceda con la reversión inmediata de la misma y conforme lo dispone el contrato de otorgamiento de tierras eriazas N° 0017-2021-GORE-ICA/PRETT.

ARTÍCULO SEGUNDO.- SOLICITAR al jefe del PRETT-ICA, remita a este Consejo Regional, en el plazo de 10 hábiles, bajo responsabilidad, la relación de los predios que, a la fecha, hayan sido adjudicados vía contrato de compraventa, adjudicación o cualquier otra modalidad y/o bajo cualquier régimen legal que lo permita, a favor de particulares, durante el periodo 2018-2022

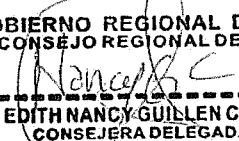
ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano del Gobierno Regional de Ica y a la Secretaría General del Consejo Regional de Ica, **publicar y difundir** el presente **Acuerdo del Consejo Regional**, en el diario encargado de las publicaciones judiciales de la Región y en el Portal Electrónico de la Institución, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo N° 42° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

POR TANTO:

Regístrese, Publíquese y Cúmplase

Dado en la Sede del Consejo Regional de Ica

MG. EDITH NANCY GUILLEN CANALES
CONSEJERA DELEGADA
CONSEJO REGIONAL DE ICA

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
CONSEJO REGIONAL DE ICA


MG. EDITH NANCY GUILLEN CANALES
CONSEJERA DELEGADA

